



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COLABORACION CELEBRADO
ENTRE LA RED INTERUNIVERSITARIA POR LA PAZ – REDIPAZ Y LA
CORPORACIÓN VETERANOS POR COLOMBIA.**

Entre los suscritos, a saber de una parte, **Fray Luis Fernando Benítez Arias** identificado con cedula de ciudadanía **71.603.222** quien obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Medellín, con personería jurídica reconocida mediante resolución 1326 del 25 de marzo de 1975 expedida por el Ministerio de Educación Nacional e identificada con NIT 890.307.400-1, quien hace las veces de secretaria técnica de la **RED INTERUNIVERSITARIA POR LA PAZ – REDIPAZ** constituida bajo Convenio Marco de cooperación Interinstitucional para aportar, dinamizar e impulsar la construcción de la Paz, y de otra parte, **SNEYDER ALFONSO MANZUR ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.256.424 en su calidad de Director **LA CORPORACIÓN VETERANOS POR COLOMBIA**, posesionado mediante Acta de Posesión No. 002 del 26 de junio 2020, actuando en calidad de Director General de la **CORPORACIÓN VETERANOS POR COLOMBIA**, con NIT **901.395.097-7** y quien para los efectos de este convenio se denominará **VETERANOS POR COLOMBIA**.

ANTECEDENTES

1. VETERANOS POR COLOMBIA

La CORPORACIÓN como entidad sin ánimo de lucro está organizada para promover, apoyar y aportar el desarrollo de una cultura democrática y la consolidación del Estado Social y de Derecho en los ámbitos político, económico, social, jurídico, cultural y seguridad y defensa del país, con el fin de contribuir desde una reflexión pedagógica consciente al cambio en las costumbres políticas y al logro de la convivencia mediante el amor a la patria y el respeto de cada uno de sus ciudadanos, anteponiendo siempre el respeto a los Derechos Humanos y la hermandad entre colombianos, en busca de profundizar la democracia, la reconciliación de la sociedad colombiana y la equidad social, mediante la promoción e impulso a los programas sociales relacionados con la aceleración de la superación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera. En desarrollo de sus actividades, podrá celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines sociales y tendrá dentro de su objeto:

- 1.1 Promover la reconciliación multidimensional entre los actores y víctimas del conflicto armado en Colombia, especialmente entre el personal veterano de la Fuerza Pública, excombatientes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias



Red Interuniversitaria por la Paz



Ejército del Pueblo (FARC- EP), exmiembros de las Autodefensas de Colombia y víctimas del conflicto armado en Colombia.

- 1.2 Buscar la restauración o creación de relaciones de cooperación y confianza entre combatientes y víctimas del conflicto armado en Colombia, en busca de generar espacios de entendimientos sólidos que ayuden a superar las causas y consecuencias del conflicto.
- 1.3 Contribuir a la construcción de la memoria histórica, con el fin de aportar a la consolidación de una paz estable y duradera en busca de un proceso de transformación social, desde lo individual y lo colectivo, que permita la convivencia pacífica dentro del marco de un acuerdo colectivo posterior al conflicto colombiano.
- 1.4 Promover los vínculos de confianza entre los miembros de la sociedad para proyectarse como una unidad hacia el futuro, en el cual se involucre no solo a las víctimas, victimarios y combatientes, sino también el resto de la sociedad, con el objetivo de ayudar a reconstruir el tejido social por medio de la comprensión de las causas y consecuencias del conflicto.
- 1.5 Apoyar y asesorar a los huérfanos, viudas y heridos en combate en el acceso a las instituciones competentes del Estado colombiano para garantizar el derecho a la justicia en términos de compensación, reacción, reparación, retribución y resocialización en procura del cumplimiento del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
- 1.6 Desarrollar acciones encaminadas a identificar oficialmente a las víctimas como tal y además como una persona irremplazable, con un rol activo en la sociedad que busca reconciliarse. Esta acción complementa las demás medidas de justicia transicional; así como el reconocimiento del daño y de la culpabilidad.
- 1.7 En busca de ayudar a crear un tejido colectivo, apoyar a la sociedad civil en la búsqueda del cumplimiento de los compromisos por parte del Estado colombiano en lo que concierne a la reconstrucción de raíces y valores culturales, además de sanar los vínculos colectivos e institucionales rotos lo que ha generado históricamente condiciones desfavorables para la vida social de los colombianos.
- 1.8 A través de programas educativos informales y en busca de fortalecer la cultura del cumplimiento de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario por parte de los miembros de la Fuerza Pública, se desarrollará un monitoreo permanente de los abusos de los derechos humanos, que se realicen dentro de la estructura organizacional de la Fuerza Pública, con el fin de establecer líneas de acción de vigilancia y fortalecer a la misma fuerza pública y ayudar a que se genere una cultura de defensa de los valores inalienables del ser humano.
- 1.9 En busca de mejorar las capacidades y condiciones logísticas y educativas de la Fuerza Pública para que los jóvenes colombianos presten un servicio a la



patria en el que se garantice igualdad y no discriminación, lo cual se encuentra prohibido dentro del sistema de Naciones Unidas y del sistema Interamericano de Derechos Humanos se brindará apoyo y asesoría a los objetores de conciencia.

- 1.10 Establecer mecanismos de cooperación con entidades nacionales e internacionales para promover proyectos productivos desarrollados entre combatientes y víctimas del conflicto armado en Colombia.
- 1.11 Estimular y fomentar el proyecto político para la regeneración y cohesión social nacional, valiéndose de investigaciones académicas, estudios socioeconómicos, culturales, de seguridad, foros, seminarios, publicaciones entre otras actividades.
- 1.12 Promover el desarrollo de la cultura democrática ligada a ejercicios de participación y gobierno en lo local y lo nacional, así como incentivar el respeto de los Derechos humanos en toda la sociedad colombiana especialmente dentro de la Fuerza Pública, poblaciones victimizadas y grupos vulnerables de la sociedad colombiana.
- 1.13 Fomentar mediante el desarrollo de una pedagogía política y social, la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas.
- 1.14 Prestar asesoría y apoyo logístico y financiero a partidos y movimientos de naturaleza política y cívica y/o electoral, que busquen realizar los mismos fines y se identifiquen con los propósitos de la Corporación.
- 1.15 La Corporación se guiará por los siguientes principios: Democracia, solidaridad, equidad, justicia, transparencia, creatividad y en general por los derechos fundamentales de los seres humanos contenidos en la Constitución Política de Colombia Nacional, los tratados ratificados por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- 1.16 Fomentar y brindar asesorías para el inicio de una pedagogía política y de respeto de los Derechos Humanos dentro de la Fuerza Pública, con el fin de que se restaure el derecho al voto a los miembros de la Fuerza Pública colombiana, lo cual impulsaría la transformación doctrinal institucional de cara al posconflicto y para reivindicar a los miembros de la Fuerza Pública colombiana como ciudadanos.
- 1.17 Representar jurídicamente a los miembros de la Fuerza pública activos y de la reserva, viudas, heridos en combate, huérfanos y víctimas del conflicto armado en Colombia que consideren que fueron o son víctimas de violación de los Derechos Humanos, de igual manera denunciar ante los organismos de control nacionales e internacionales abusos, acoso y maltrato de los miembros de la Fuerza Pública.



2. DE REDIPAZ.

El Artículo 67 de la Constitución Nacional establece: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

De conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que la Red Interuniversitaria Por la Paz (Redipaz), es una iniciativa formalizada bajo Convenio Interinstitucional Universitaria firmada por las partes: LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN (COLOMBIA), UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA UNAULA, LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA –ESAP REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCO, LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE SABANETA- UNISABANETA, LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM –, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA-UNICLARETIANA, FUNDACION UNIVERSITARIA CATÒLICA DEL NORTE y EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y EDITORIAL KAVILANDO, UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL (CUN)

Que el Objeto de la Red Interuniversitaria por la Paz- REDIPAZ, es posibilitar relaciones de cooperación interinstitucionales entre las partes, y de Redipaz con otras instituciones públicas y privadas, para la realización de actividades de interés común desde la misión sustantiva de: docencia, investigación, proyección social, extensión y de difusión de la cultura o de transferencia de conocimiento, siempre en pro de:



- 1.1 La creación de condiciones para el encuentro académico y social que facilite el diálogo público, interdisciplinario y plural sobre problemas, perspectivas y propuestas para la construcción de la Paz y el pos conflicto en Colombia.
- 1.2 Aportar en la construcción de condiciones para la Paz y el pos conflicto, a través de la investigación, la docencia, y las proyecciones de la universidad en la sociedad (acciones, reflexiones públicas, foros, publicaciones, acciones concretas que, de la mano de la investigación, aporten mejoras en el buen y bien vivir de las comunidades).
- 1.3 Generar espacios culturales y pedagógicos en torno a la paz y el pos conflicto que aporten a la solución pacífica de los conflictos en el territorio y la recuperación de la memoria como elemento clave para superar el conflicto armado
- 1.4 Apoyar desde las funciones sustantivas de la universidad la generación y difusión de las economías solidarias, sociales y alternativas como un aspecto importante de la construcción de sociedad para y en el post conflicto
- 1.5 Que Redipaz ha definido su secretaría técnica de Redipaz para este caso, en la Universidad de San Buenaventura Medellín,
- 1.6 Las Universidades que integran la Redipaz, se rigen por sus principios ideológicos y se orientan específicamente a los siguientes fines:
 - 1.6.1. Impartir educación superior como medio eficaz para la realización plena del ser humano, con la mira de contribuir a la organización de una sociedad más justa, equilibrada y autónoma que participe dignamente de la comunidad internacional.
 - 1.6.2. Ampliar las oportunidades de acceso a su sistema educativo, para que todas las personas que cumplan los requisitos exigidos puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas.



- 1.6.3. Desarrollar programas que propicien la incorporación a la Universidad de aspirantes provenientes de las zonas urbanas y rurales marginadas del desarrollo económico y social.
- 1.6.4. Procurar la integración de sus planes de educación superior con las demás manifestaciones básicas de la actividad nacional.
- 1.6.5. Promover la mejor formación científica y pedagógica del personal docente e investigador, para garantizar la buena calidad de la educación en sus diferentes formas y niveles.
- 1.6.6. Fomentar el conocimiento y defensa de los valores de la nacionalidad, la expansión de las áreas de creación y goce de la cultura, la incorporación integral de las personas a los beneficios del desarrollo científico, cultural, tecnológico y artístico que de todo ello se deriven, y la protección y aprovechamiento de los recursos naturales para aplicarlos a la satisfacción de las necesidades humanas.
- 1.6.7. Integrar la investigación con la docencia, para suscitar un espíritu crítico que dote al estudiante de capacidad intelectual para ejercitar con plena responsabilidad las acciones teóricas y prácticas, encaminadas a su perfeccionamiento personal y al desarrollo social.
- 1.6.8. Fomentar todas las formas científicas para conocer e interpretar la realidad, procurando permanentemente y con flexibilidad el estudio de nuevas concepciones de organización social, en un ámbito de respeto a la autonomía y libertad académica, de investigación, de aprendizaje y de cátedra.
- 1.6.9. Estimular la investigación científica y los estudios de formación avanzada.



CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO: El presente convenio tiene como objeto, desarrollar un programa de cooperación mutua y a establecer mecanismos de colaboración entre VETERANOS POR COLOMBIA y REDIPAZ, que permita:

1. Concebir y formular conjuntamente proyectos de investigación en temas de común interés para las partes.
2. Ejecutar proyectos desde la base de un marco teórico y metodológico común e información compartida.
3. Promover el intercambio del personal profesional e informaciones de ambas instituciones en lo que se refiere a tales actividades relacionadas con el convenio.
4. Generar, desarrollar y acompañar procesos formativos de interés de las partes.
5. Publicar los resultados de las investigaciones bajo una forma común, incluyendo aportes y reconociendo los créditos de ambas partes.
6. Realizar todas las acciones anteriores en pro de la construcción de la Paz y una transparente, dinámica y efectiva y divulgación e implementación de los Acuerdos de la Habana según planes de trabajo definidos por las partes.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a lo siguiente:

Para la efectividad de este convenio se

- a) Construirá equipo de gestión conformado por dos coordinadores y dos dinamizadores
- b) Generar de manera conjunta propuestas de investigación, formación y proyección social que desarrolle, implemente en los territorios definidos por las partes, el objeto de este convenio.
- c) Se generará un plan de trabajo para el desarrollo de este convenio. En los casos en que sea necesario, las partes suscribirán convenios específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollaran, sus características, las condiciones de participación de cada una de las partes, los objetivos, tareas, manejo de la propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación y los demás aspectos que sean pertinentes
- d) Asegurar que los resultados derivados de las investigaciones comunes sean ampliamente divulgados, con mención expresa de este convenio y también el mutuo derecho de la patente y de autor.



- e) Producir un informe anual sobre las actividades realizadas, sus logros, falencias y retos.

VETERANOS POR COLOMBIA

- a) Permitir el acceso a la información necesaria para el desarrollo del proyecto, y que no tenga reserva de ley.
- b) Prestar toda la colaboración necesaria a los estudiantes o profesionales, para el cumplimiento de los fines de este convenio, o de los convenios específicos que se firmen entre las partes.
- c) Se generará un plan de trabajo para el desarrollo de este convenio. En los casos en que sea necesario, las partes suscribirán convenios específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollaran, sus características, las condiciones de participación de cada una de las partes, los objetivos, tareas, manejo de la propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación y los demás aspectos que sean pertinentes.

REDIPAZ

- 1) Difundir a los profesionales y estudiantes nuestros para el cumplimiento de las tareas fijadas en el plan de trabajo
- 2) Aportar toda su atención y recursos académicos para el logro de los informes sugeridos.

TERCERA. -NATURALEZA DEL CONVENIO. El presente convenio es de carácter eminentemente académico e investigativo.

CUARTA. - COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. En la Corporación Veteranos por Colombia, podrá a disposición un profesional para acordar la ejecución y cumplimiento del convenio en virtud de la razón de este.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quien haya intervenido en la ejecución del trabajo, y otorgándosele el reconocimiento correspondiente, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre inventor y su institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener consentimiento de todos los co-inventores.

SEXTA. -GARANTÍAS: Por tratarse de un convenio de colaboración académica e investigativa no se exige garantía única de cumplimiento, ya que carece de sentido la constitución de una garantía pues el particular en este caso no está administrando dineros públicos.



SÉPTIMA. -VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una vigencia de 05 años y podrá prorrogarse mediante acta suscrita por las partes con tres (3) meses de antelación a su vencimiento.

Parágrafo Primero. No obstante, el término de duración señalado, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que haya lugar al pago de suma alguna por concepto de indemnización o terminación anticipada, siempre que se notifique a la otra parte mediante correo certificado por lo menos con treinta (60) días de anticipación indicando la fecha en que se terminará.

Parágrafo Segundo. No habrá prórroga automática del convenio. En caso de renovación, previo acuerdo de las partes, éste se hará mediante nuevo convenio, el cual podrá estar sujeto a nuevas condiciones, concertadas de entre las partes.

Parágrafo tercero. Los proyectos puntuales acordados en el marco de este convenio marco, ameritarán la firma de convenios específicos que se podrán realizar entre el Veteranos por Colombia y alguna o algunas de las instituciones que pertenecen a la **REDIPAZ**, siempre enunciando que se hace en el marco de este convenio Marco.

OCTAVA. -EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. No existirá régimen de solidaridad entre las partes en las actividades que se realicen en desarrollo del convenio, manteniendo en todo momento su vínculo con su respectiva Institución de origen, y, por ende, no adquiere relación laboral con Veteranos por Colombia y/o las instituciones Universitarias participantes

NOVENA. -ADMINISTRACIÓN. La administración general del convenio corresponde a los representantes legales de la Universidad de San Buenaventura -quien hace las veces de secretaria técnica de la REDIPAZ- y de Veteranos por Colombia

DÉCIMA. -CESIÓN: El presente convenio es celebrado con consideración a las partes que intervienen, y del objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo, sin el consentimiento expreso por escrito de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las disposiciones contenidas en el presente convenio se interpretarán de acuerdo con las normas legales vigentes en Colombia, así como de acuerdo con los principios generales del derecho universalmente aceptadas. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia que se suscite por razón del presente convenio, por lo que en este caso acudirán preferentemente al empleo de mecanismos alternativos directos de solución de conflictos. **PARÁGRAFO.** Las diferencias entre las partes que no puedan ser dirimidas directamente por ellas se someterán al arbitramento. El arbitramento se llevará a cabo, por solicitud de la parte interesada, en un Centro de Arbitraje debidamente reconocido con sede en la ciudad de Medellín al cual las partes delegan expresamente la designación de un (1) árbitro, que deberá ser abogado en ejercicio y quien decidirá en derecho. El trámite arbitral se sujetará a las normas del reglamento del mencionado Centro de Arbitraje y a las disposiciones legales vigentes.



DÉCIMA SEGUNDA. - Hacen parte de este convenio los documentos entregados por Veteranos por Colombia y por REDIPAZ, para el desarrollo del mismo.

DÉCIMA TERCERA. -DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a mantener bajo confidencialidad toda aquella información reservada y legalmente protegida, que se pueda conocer con motivo y con ocasión de la celebración y desarrollo del convenio. En consecuencia, la parte que divulgue la información objeto de confidencialidad, a la parte afectada por todos los perjuicios causados con la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la respectiva Institución. B) Que la divulgación y/o revelación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

DÉCIMA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado al momento de ser suscrito por las partes.

Parágrafo: El presente convenio no está sujeto al pago de impuesto de timbre en el porcentaje legal, de conformidad con el decreto 2076 de 1992.

DÉCIMA QUINTA. -TERMINACIÓN. El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la expiración del plazo pactado sin que se haya suscrito un documento contentivo de su prórroga.
- b) Por la disolución, cesación o liquidación obligatoria de alguna de las partes.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEXTA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio será la ciudad de Medellín.

DÉCIMA SÉPTIMA. -NOTIFICACIONES: Los suscritos recibirán notificaciones en:

La **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA** en la Carrera 56C 51-110 Medellín, Tel. 5145600 ext. 4123, 4183.

LA CORPORACIÓN VETERANOS POR COLOMBIA, en la Carrera 7ma, # 17-01, Oficina 949 Bogotá D.C, Colombia Tel. 3053672393.



Red Interuniversitaria por la Paz



NOTA

Se aclara que las investigaciones que se realicen de manera conjunta podrán dar como resultado exposiciones por parte del Veteranos por Colombia, respetando los derechos de autor.



SNEYDER ALFONSO MANZUR ARRIETA

VETERANOS POR COLOMBIA

CC: 72.256.424



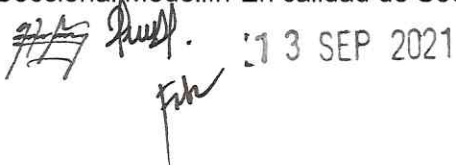
Fray Fray Luis Fernando Benítez Arias

RECTOR

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA,

CC. 71.603.222

Seccional Medellín-En calidad de Secretaría Técnica.

 13 SEP 2021

